

AUTO DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA PROHIBIENDO  
CORRER A LAS RESES DESTINADAS AL ABASTO DE CARNES  
ISAD(G)  
Norma Internacional General de Descripción Archivista

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**

ES.1037.AHP/2.3.3.02//RA/658:27

- **Título**

Auto del Real Acuerdo de la Real Audiencia de Extremadura, por el que se prohíbe correr a las reses destinadas al abasto de carnes.

- **Fecha(s)**

[c] 1807, junio, 30. Cáceres

- **Nivel de descripción**

Unidad documental simple

- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**

1 doc . 210 x 310 mm. 3 pág . Papel.

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**

REGA000001 . Real Audiencia de Extremadura

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

En 1775, las ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia y la villa de Alcántara, en representación de la región, acuden al Consejo de Castilla para solicitar la creación de una Audiencia para acabar con los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada, iniciándose así una larga serie de trámites hasta crear en 1790 en Cáceres del tribunal solicitado. Fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790. El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedarán establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial. La Real Audiencia de Extremadura se configura orgánicamente de la siguiente manera:

- 1.- Regente Presidente.
- 2.- Real Acuerdo, dividido a su vez en Escribanía, Secretaría y Secretaría de penas de cámara.
- 3.- Sala de lo Civil.
- 4.- Sala de lo Criminal.

Durante los primeros años de su existencia la Real Audiencia de Extremadura la formaban un regente, ocho ministros, un fiscal, cuatro escribanos de cámara (dos por sala), cuatro relatores, seis receptores, seis procuradores, cuatro alguaciles, tres porteros y un registrador.

- **Historia Archivística**

El archivo de la Audiencia se creó al mismo tiempo que surgió dicha Institución. Así la Pragmática sanción de 30 de mayo de 1790 por la que se establecía una Audiencia Real con sede en Cáceres especificaba «Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Cárcel, Archivo y demás necesario...». Posterior a 1800, se conserva una memoria donde se describe el lugar que debe ocupar el archivo y hace alusión ya a la existencia de un archivero y de sus obligaciones. Con motivo de la quiebra de las Instituciones del Antiguo Régimen y el clima bélico que se vivió en los primeros años del siglo XIX (invasión francesa, Trienio Constitucional), la Real Audiencia se encontró inmersa en toda una serie de peripecias que le llevaron a tener que abandonar su sede en numerosas ocasiones a trasladarse a otros lugares: Badajoz, Garrovillas, Valencia de Alcántara, Trujillo. Durante este periplo por la geogra-

fía extremeña, el alto tribunal llevaba consigo el archivo y así en 1811, el fiscal Vicente Fita da una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia con motivo de los desplazamientos del Tribunal por la invasión francesa.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es un Auto del Real Acuerdo de la Audiencia de Extremadura de 30 de junio de 1807, por el que se prohíbe correr las reses destinadas al abasto de carne de la villa de Cáceres. El auto fue comunicado al corregidor de la villa de Cáceres el día 1 de julio de 1807.

La prohibición de correr a las reses destinadas al abasto de carnes de la villa de Cáceres responde a motivos de salud pública. Desde mediados del siglo XVII se comienza a reclamar al Estado que vele por la salud y el bienestar de la población. Serán los ayuntamientos los encargados de regular el abasto de las carnes y velar por su salubridad para que llegara en las mejores condiciones a los consumidores. La costumbre de correr a las reses antes de llegar al matadero hacía que la carne llegase al matadero en malas condiciones de salubridad debido al sufrimiento ocasionado al animal durante las corridas, motivo por el cual la Real Audiencia decide prohibir correr a los animales destinados al abastecimiento de carne.

En el auto de prohibición de correr a las reses destinadas al abastecimiento de carne, se hace responsables de que se vendan carnes insalubres, debido a las corridas de las reses, tanto a los abastecedores de carnes, como a sus criados y a los llamados oficiales de cuchilla, que eran los matarifes o personas dedicadas al descuartizamiento de los animales muertos en el matadero.

## 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**  
Acceso libre
- **Condiciones de reproducción**  
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**  
Español: Spa
- **Características físicas y requisitos técnicos**  
  
Soporte papel. Contiene sellos impresos.

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Nota de publicaciones**
  - PEREIRA IGLESIAS, José Luis; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "La Real Audiencia de Extremadura (fundación y establecimiento material)". Asamblea de Extremadura, 1.991.

- SIMÓ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. Isabel: "El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doscientos años de Historia". Historia de las Instituciones. Documentos. N<sup>o</sup>. 25. Universidad de Sevilla, 1.999

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en abril de 2022.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1<sup>a</sup> ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2<sup>a</sup> ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1<sup>a</sup> versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2<sup>a</sup> de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2022-04-06